Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

mora. a fg. de pres. de cada vno
cada vno juntamente pres.te antes dentro
del term.o de cada vno de los pres de
otro dia o de la persona que dicho q diere
que dicho oficio le viere de dar. a fg.
que no ser menor. de hedad no le
pueda el m.r mayor tener facultad de
nombrar otra que en este entretanto que el
de hedad o la hija m.or de cada le ha
presentado el tal nombrado. que en mi ord.
las ordenes. de cada titulo o de cada mi
vasallo que quisiere dar dicho oficio.
o otro o la persona o personas que de
ellos dicho q dieren. que lo puedan
hacer con las condiciones. y cargos
prohibiciones. que quisiere dar. que de
luego se le dy lic.a y facultad para que
a nuestra en perjuicio de las legitimas
de los otros bienes. hijos. con que en otra
le dicho cargo mayorazgo a ya de sacar titulo
del que se cada constando. que el
dicho mayorazgo. que muriendo los
la persona o personas que así lo
dieren. sin poder poner ni de cargar cosa alguna
que no tocante al dicho oficio. a ya de venir ya
para que se estubiere de dar otros bienes
suyos. y cumplere a muchos. se pueda
comprar y poder dar. y adjudicar se